



Ministerio de Educación

CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE

Entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representada en este acto por el señor Secretario de Políticas Universitarias, *****, en adelante LA SECRETARÍA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE XXXX, representada por el señor Rector XXXX, en adelante LA UNIVERSIDAD, ambas en adelante "LAS PARTES", se acuerda la firma del siguiente Contrato - Programa de ***** años de ejecución, conforme a los antecedentes y sujeto a las cláusulas que se detallarán a continuación:

PRIMERA: OBJETIVOS.

El presente Contrato - Programa tiene por objeto dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el marco del "PROGRAMA DE INCORPORACION A LAS UNIVERSIDADES NACIONALES DE RECURSOS HUMANOS FORMADOS", a través de la incorporación a la UNIVERSIDAD de recursos humanos formados destinados a la docencia y la investigación de acuerdo con la nómina que obra como ANEXO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.

- a) Cooperar con LA UNIVERSIDAD para contribuir al logro de los objetivos acordados en el marco de la normativa vigente y lo contemplado en el presente Contrato – Programa.
- b) Autorizar el desembolso de los fondos previstos y verificar su correcta aplicación para el desarrollo de las acciones definidas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del año 2018 y I*****, sujeto al cumplimiento de la CLÁUSULA TERCERA.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

- a) Cumplir con la ejecución del presente Contrato-Programa.
- b) Facilitar en todo momento a LA SECRETARÍA la información necesaria para el seguimiento y la evaluación del presente Contrato – Programa.
- c) Aplicar los fondos asignados al destino establecido en la CLÁUSULA PRIMERA.
- d) Cubrir los cargos previstos mediante la sustanciación de los correspondientes concursos, los que deberán ser convocados **en un plazo no mayor a dos años a partir de** conjuntamente con la designación interina de los docentes investigadores de la nómina.



Ministerio de Educación

- e) Remitir a LA SECRETARÍA las resoluciones de designación interina y las posteriores de llamado a concursos docentes y las designaciones de los docentes que hubieran accedido al cargo mediante los mismos.
- f) Mantener registros financieros, contables y la documentación de los gastos incurridos según lo establecido en la normativa aplicable al presente Contrato – Programa.

CUARTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO – RECURSOS HUMANOS ACADÉMICOS.

Los montos plurianuales globales por todo concepto, aprobados para la ejecución del presente Contrato - Programa, ascienden a la suma de hasta PESOS XXX (XXX), compuestos por el costo salarial equivalente a XXX (XXX) cargos de XXXX. Su distribución por períodos será la que se indica a continuación:

AÑO	MONTO
2018	
TOTAL	

El monto consignado contempla el costo salarial de las remuneraciones vigentes a ***** de 2018. En caso de producirse variaciones salariales durante la ejecución del Contrato - Programa, las mismas serán evaluadas para su financiamiento.

El financiamiento caducará automáticamente si, vencidos los plazos previstos en el presente instrumento y sus posteriores revisiones, no se cumplen las obligaciones asumidas en el presente. El mismo se ajustará anualmente teniendo en cuenta los cargos que resten consolidarse definitivamente en el presupuesto de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: MONITOREO Y EVALUACIÓN.

LA UNIVERSIDAD deberá presentar a LA SECRETARÍA Informes de Avance anuales de la ejecución del proyecto y un Informe Final una vez concluidas las actividades previstas en el presente Contrato – Programa.

SEXTA: INCORPORACIÓN DE LOS FONDOS AL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD.

La incorporación al Presupuesto de LA UNIVERSIDAD de los fondos aportados por LA SECRETARÍA para los cargos docentes objeto del presente Contrato – Programa se realizará al finalizar el período de ejecución del mismo y estará sujeta a:

- a) La verificación del cumplimiento por parte de “LA UNIVERSIDAD” de la CLÁUSULA TERCERA inc. d).
- b) La aprobación del Informe Final establecido en la CLÁUSULA QUINTA.



Ministerio de Educación

c) El Cronograma previsto para la formulación del Presupuesto de la Administración Nacional establecido por la Oficina Nacional de Presupuesto.

En caso de que el concurso finalice antes del plazo de ejecución previsto en el presente Contrato-Programa, los montos correspondientes serán incorporados al presupuesto de LA UNIVERSIDAD en el siguiente ejercicio presupuestario y la prestación no se devengará del financiamiento previsto en el presente.

SEPTIMA: FISCALIZACIÓN.

LA SECRETARÍA fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA UNIVERSIDAD. En particular, verificará si los fondos transferidos en virtud del presente Contrato - Programa se han aplicado estrictamente a la ejecución del mismo. A esos efectos, LA SECRETARÍA podrá requerir la información que considere pertinente o bien disponer la realización de auditorías.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD.

LA SECRETARÍA es ajena a la sustanciación de los concursos y a las designaciones interinas y ordinarias que se efectúen, siendo LA UNIVERSIDAD la única y exclusiva responsable en la ejecución de este aspecto del proyecto.

NOVENA: INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento por parte de LA UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a LA SECRETARÍA a: a) Suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo; b) Rescindir el presente contrato.

DÉCIMA: REDUCCIONES PRESUPUESTARIAS Y/O REDUCCIÓN DE LA CUOTA FINANCIERA.

En el supuesto de que, con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos, se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN, o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en lo referente a transferencias a las Universidades Nacionales, LA SECRETARÍA deberá convocar a LA UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Contrato - Programa a la nueva situación.

En el caso de que alguna de "LAS PARTES" no pudiera efectuar una readecuación, LA SECRETARÍA podrá rescindir el Contrato - Programa con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. LA UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en dicho supuesto. En tal caso, la situación de



Ministerio de Educación

LA UNIVERSIDAD será motivo de evaluación especial por LA SECRETARÍA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.

DÉCIMO PRIMERA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

LA UNIVERSIDAD deberá presentar a LA SECRETARÍA la rendición de cuentas documentada de los recursos a los que alude la CLAUSULA CUARTA del presente Contrato-Programa, de acuerdo a las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 2017/08 y sus modificatorios.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIA.

En caso de controversia, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

DÉCIMO TERCERA: CONSTITUCION DE DOMICILIOS.

LA SECRETARÍA constituye domicilio en la calle Pizzurno N° 935 piso 2º de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y LA UNIVERSIDAD en XXXX

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de de 2017.